



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0288-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2012/12/31



N° C.C.:
N° NIS : 11904
PERIODO : 2016
N° INGRESO DPECC :

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0288-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LA GESTION DE LOS CENTROS DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2012/12/31

Orden de Trabajo : 12921-19-2013

Fecha O/T : 23/01/2013



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

12921- 19 - 2013

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

INFORME GENERAL

Examen Especial a la gestión de los Centros de Atención del Adulto Mayor en la Provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EXAMEN ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL
ADULTO MAYOR EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

Período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AM	Adulto Mayor
Art	Artículo
CD	Consejo Directivo
CGE	Contraloría General del Estado
DSGSIF	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar
(e)	Encargada
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
NCI	Norma de Control Interno
RBU	Remuneración Básica Unificada
RO	Registro Oficial
SAM	Subdirección del Adulto Mayor
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Antecedentes	5
Implementación de la estructura orgánica facilita desarrollo de actividades y consecución de objetivos.	5
Adecuadas instalaciones permiten el desarrollo de las actividades programadas en beneficio del adulto mayor.	9
Plan operativo anula viabiliza la consecución de las metas y objetivos de los programas del adulto mayor	10
Inventario de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío, permite planificar actividades.	13
Presupuesto y registro contable de fondos del programa del adulto mayor acumula todos los conceptos de gastos.	16
Evaluaciones de los programas de asistencia del adulto mayor	18

Archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria de las operaciones financieras	20
Los documentos de egreso generados por las actividades desarrolladas en los programas de la tercera edad y del adulto mayor no fueron legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales	23
Readecuación de espacios físicos en uno de los Centros de Atención del Adulto Mayor, sin aplicar procesos de contratación establecidos en la normativa vigente	30
Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de los programas del adulto mayor	34

Anexos

1. Servidores relacionados con el examen



Ref: Informe aprobado el



C.G.E. DIRECCIÓN DE
AUDITORIAS INTERNAS

APROBADO POR: *[Signature]*

FECHA: 2016-01-15

Quito D.M., 2016

Señores
PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la gestión de los Centros de Atención del Adulto Mayor en la Provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Signature]
Eco. Iván Donoso Acosta
Auditor Interno
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2013, de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento a la orden de trabajo 12921-19-2013 de 23 de enero de 2013, suscrita por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables.
- Determinar la eficiencia, efectividad y economía en la ejecución de los programas de asistencia al adulto mayor.

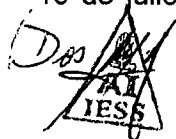
Alcance del examen

Se analizó la Gestión de los Centros de Atención del Adulto Mayor en la Provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.

Base legal

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, ejerciendo sus atribuciones y funciones el Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, los fondos pasaron al Departamento Médico del Seguro Social, y los bienes a la Caja Nacional del Seguro Social, hasta que se expidió el Decreto de reestructuración integral del Seguro Social Ecuatoriano.

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se estipuló que el Régimen del Seguro Social Obligatorio sería

D. 20


aplicado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, organismo que sustituyó a la Caja Nacional del Seguro Social, y que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2011.

Estructura orgánica

El Consejo Directivo del IESS con Resolución CD 021 de 13 de octubre de 2003, expidió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS y sus reformas con Resoluciones CD 346 de 12 de enero de 2011 y CD 410 de 7 de marzo de 2012, estableciendo los siguientes niveles para la administración de los programas de atención integral al adulto mayor:

- Nivel de Gobierno y Dirección Superior:
 - Consejo Directivo
 - Dirección General
 - Subdirección del Adulto Mayor
 - Grupo de Apoyo de Planeación, Estadística y Evaluación
 - Grupo de Apoyo de Atención y Participación Social
 - Departamento del Adulto Mayor
 - Grupo de Apoyo de Gestión de Calidad
 - Grupo Operativo

Objetivo de la entidad

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos consagrados en la Ley de Seguridad Social, además proporcionar al adulto mayor asistencia especial que les asegure un nivel digno de atención psicológica que garantice su estabilidad física, emocional y mental.

Monto de recursos examinados

El presupuesto ejecutado en las actividades de los Centros de Atención de la Tercera



Edad y del Adulto Mayor de la Provincia de Pichincha, que incluyó las provincias de Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsachilas, ascendió a 1 332 173,27 USD, descompuesto de la siguiente manera:

CONCEPTO	2010	2011	2012	TOTAL
Talleres	217 722,70	314 215,78	437 748,76	969 687,24
Capacitación	200,00	0,00	0,00	200,00
Festividades	0,00	75 723,00	122 576,98	198 299,98
Readecuaciones	0,00	61 298,35	0,00	61 298,35
Materiales de aseo y limpieza	0,00	1 467,75	20 904,88	22 372,63
Suministros de oficina	0,00	1 001,85	22 221,84	23 223,69
Equipos de oficina	0,00		4 784,00	4 784,00
Servicios básicos	3 697,33	2 283,28	4 574,70	10 555,31
Esmeraldas	10 255,00	0,00	26 038,00	36 293,00
Santo Domingo de los Tsachilas	0,00	870,58	4 588,50	5 459,08
TOTALES	231 875,03	456 860,59	643 437,66	1 332 173,28

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Antecedentes

Las Coordinadoras Zonales recibieron los bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de los programas del adulto mayor, suscribieron las facturas presentadas por los proveedores y mensualmente enviaron a la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, para que el Subdirector como Ordenador de Gasto autorice el gasto, trasladando al Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, para que como Ordenador de pago apruebe el pago.

Implementación de la estructura orgánica facilita desarrollo de actividades y consecución de objetivos.

Las Comisión Nacional de la Tercera Edad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se creó con Resolución CD 262 de 27 de mayo de 2009, posteriormente cambió de denominación a Comisión Nacional del Adulto Mayor conforme Resolución CD 393 de 24 de noviembre de 2011, asignándole responsabilidades de dirección, planificación y supervisión a nivel nacional de los programas de atención al adulto mayor, con la participación de las Comisiones Provinciales y Cantonales.

La Subdirección del Adulto Mayor como unidad especializada de la Dirección General, se creó con Resolución CD 346 de 12 de enero de 2011, estableciéndole competencias y responsabilidades, y en Resolución CD 410 de 1 de marzo de 2012, se emitió el orgánico integral, funcional y de puestos, que no consideró el nivel operativo. La estructura orgánica no contó con el financiamiento correspondiente para los cargos establecidos, tampoco se respaldó con un informe técnico de requerimiento de recursos humanos para estos puestos, o asignación de personal para cubrir estas funciones, por lo que las delegadas de la Subdirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar de Pichincha, continuaron como Coordinadoras Zonales de los centros de atención del adulto mayor ejecutando sus actividades de manera habitual, lo que no permitió cumplir los objetivos, metas y misión de los programas de asistencia al adulto mayor.

Unico


En la Resolución CD 410 de 1 de marzo de 2012, se contempló la creación de partidas e informe técnico sean responsabilidad de la Dirección General, Dirección Económica Financiera y Subdirección de Recursos Humanos, y se instauró el 22 de noviembre de 2011 el cargo de Subdirectora del Adulto Mayor.

La Directora Económica Financiera, en oficio 61110000-621 de 1 de julio de 2013, señaló:

"... que el presupuesto para el 2012 fue aprobado el 22 de diciembre de 2011, en el que no se consideró recursos para financiar la creación de puestos para la Subdirección y Departamento del Adulto Mayor, y que no recibió requerimiento de disponibilidad de recursos de la Subdirección de Recursos Humanos, no obstante de llegar al límite de gasto de la partida presupuestaria de ser necesario se podía realizar traspaso de créditos para solventar los gastos..."

El Subdirector de Recursos Humanos, en oficio 62100000.5021 PAD de 27 de junio de 2013, manifestó:

"... que la aprobación de creación de cargos requeridos, sirvió para su inclusión en la invitación al concurso de merecimientos y oposición que efectuó el Director General Subrogante, una vez que sus perfiles fueron aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales, extendiendo nombramiento provisional únicamente para la Subdirectora del Adulto Mayor y contrato para el Planificador..."

El Director Provincial de Pichincha con oficios 13001700-3019 y 13001700-3023 de 2 y 22 de marzo de 2011, respectivamente, expuso al Director General del IESS las inconsistencias de la Resolución CD 262 de 27 de mayo de 2009, reformada con Resolución CD 346 de 12 de enero de 2011, en lo relacionado a las competencias y responsabilidades de la Tercera Edad y la Subdirección del Adulto Mayor, sugiriendo se trasladen las mismas a la Comisión Nacional del Adulto Mayor para revisión, análisis y pedido de reforma al Consejo Directivo.

El Subdirector General del IESS, Presidente de la Comisión Nacional del Adulto Mayor, con oficio 12100000-057 de 29 de abril de 2011, informó al Director Provincial de Pichincha, que:

"... Con fecha 29 de noviembre se ha emitido la Resolución C.D. 339 que reforma a la 262, que si bien es cierto, incorpora la Comisión Nacional de la Tercera Edad al Reglamento Orgánico Funcional del IESS, sin embargo no considera las realidades que tienen los programas en las 24 provincias, es por esta razón, que las autoridades a nivel nacional nos encontramos levantando el Plan Integral del Adulto Mayor que dará una estructura y un financiamiento que nos permita dar sostenibilidad, sustentabilidad y viabilidad a los programas del Adulto Mayor a nivel nacional..."



Los miembros de la Comisión Provincial de Pichincha, con oficios 13001700-449 y 13001700-821 de 10 de mayo y 16 de agosto de 2012, en su orden, solicitaron a la Subdirectora del Adulto Mayor y a los miembros de la Comisión Nacional del Adulto Mayor, centralicen en la Subdirección del Adulto Mayor la planificación, ejecución de programas, administración de recursos humanos y presupuesto, que estaban distribuidos en la Dirección de Pensiones, Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha y Comisión Provincial de Pichincha del Adulto Mayor, y que definan la estructura funcional de los centros.

El Delegado de la Confederación de Jubilados y Pensionistas de Montepío del Ecuador, parte de la Comisión Nacional del Adulto Mayor, en comunicación de 23 de abril de 2013, señaló:

"... la Comisión del Adulto Mayor no tiene una dependencia jerárquica ni de la Subdirección del Adulto Mayor ni de la Dirección General del IESS,... la existencia de la Comisión era viable cuanto no había la Subdirección del Adulto Mayor, pero una vez creada, las acciones de la Subdirección debe abarcar las actividades de la Comisión,... por cuanto... consta con independencia administrativa y financiera desde su creación, resolución CD 410 de 29 de marzo de 2012. Los representantes de las Comisiones provinciales no solo cumplen esta función sino que tienen otras funciones dentro del orgánico funcional de la Institución, cuando deberían realizar las labores a tiempo completo en la Subdirección del Adulto Mayor..."

La Norma de Control Interno 200-04 Estructura organizativa, tiene relación con la estructura organizativa de una entidad la cual depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control.

Los programas del adulto mayor, al no incluir los niveles operativos que se interrelacionan con las funciones de las Comisiones Nacional y Provincial del Adulto Mayor, ni considerar en el presupuesto del 2012 el financiamiento para la creación de los cargos necesarios, no permitió desarrollar técnicamente sus actividades, alcanzar los objetivos y metas y cumplir con la misión de prestar asistencia social al adulto mayor.

Los resultados se dieron a conocer a los miembros de la Comisión Nacional del Adulto Mayor, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.098.EEGCAM de 16 de abril de 2013 a la Delegada de la Dirección de Sistema de Pensiones, 51000000.099.EEGCAM de 8 de

mayo de 2013 a la Delegada de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, 51000000.100.EEGCAM de 16 de abril de 2013 al Delegado de la Confederación de Jubilados y Pensionistas del Montepío del Ecuador, 51000000.102.EEGCAM de 6 de mayo de 2013 a la Presidenta de esta Comisión y 51000000.104.EEGCAM de 7 de mayo de 2013 al Presidente de la Comisión Nacional de la Tercera Edad, para que presenten sus opiniones y justificativos; quienes respondieron así:

La Subdirectora del Adulto Mayor, con oficio 72000000-187 de 20 de mayo de 2013, manifestó:

"... a través de las resoluciones... CD 346 de 12 de febrero de 2011 y CD 393 de 24 de noviembre de 2011, creó la Subdirección del Adulto Mayor y la Comisión Nacional del Adulto Mayor, determinándose sus obligaciones, responsabilidades y áreas de gestión.- sin personal operativo, en un espacio reducido..."

La Delegada de Pensiones en la Comisión Nacional del Adulto Mayor, con memorando EPR-008-2013 de 3 de junio de 2013, señaló:

"... que la definición de estructura de los centros y las competencias de los diferentes niveles es parte del diseño de un modelo de gestión administrativo aplicado a los centros en su forma integral..."

La Delegada de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en la Comisión Nacional del Adulto Mayor, en oficio 21100000-1399 de 7 de junio de 2013, manifestó:

"...En lo que se refiere a la estructura de los centros al adulto mayor y las competencias de los diferentes niveles que participan en el desarrollo de los programas del adulto mayor no están determinadas adecuadamente..."

El Delegado de la Confederación de Jubilados y Pensionistas de Montepío del Ecuador en comunicación de 20 de mayo de 2013, expresó:

"... Concuero con la exposición... no solamente de los centros de atención, en las competencias y programas del Adulto Mayor, sino que nunca se definió la estructura de la Comisión Nacional y Comisiones Provinciales dentro del orgánico funcional del IESS. Todas las atribuciones de la Comisión Nacional deben estar en las funciones de la Subdirección del Adulto Mayor..."

La Delegada de la Dirección del Seguro de Pensiones, en oficio 003-MTC de 21 de mayo de 2013, señaló:

"... Debo enfatizar que al ser expedida la Resolución C.D. 346, con fecha 2011-01-12, con la que se realizan varias reformas al Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre ellas la creación de la SUBDIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR, se estipuló puntualmente que la dirección, planificación y supervisión a nivel nacional de los programas de atención

integral al adulto mayor son de exclusiva competencia y responsabilidad de dicha Subdirección...”.

Lo expuesto por lo servidores ratifica que para la gestión de las actividades del adulto mayor no se implementó una estructura orgánica que responda a sus necesidades.

Conclusión

Para la administración de la gestión de los programas del adulto mayor, se creó la Subdirección del Adulto Mayor, con una estructura que no contempló niveles operativos, creándose y llenándose únicamente el cargo de Subdirectora del Adulto Mayor, en cuanto al personal de apoyo no estuvo previsto su financiamiento dentro del presupuesto de 2012, lo que no permitió el desarrollo técnico de sus actividades, alcanzar los objetivos y metas, y cumplir con la misión de prestar la asistencia social al adulto mayor en forma eficiente.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá a los miembros de la Comisión Nacional del Adulto Mayor preparen una propuesta de estructura organizativa que contemple los niveles operativos y de apoyo, así como los recursos necesarios que garanticen su operatividad y que obedezcan a las necesidades de los programas de asistencia al adulto mayor, la que estará complementada con un manual de organización que defina competencias, responsabilidades y funciones de todos los niveles, que viabilicen el cumplimiento de los objetivos, documento que se lo canalizará al Consejo Directivo para su conocimiento y de ser el caso la aprobación respectiva.

Adecuadas instalaciones permiten el desarrollo de las actividades programadas en beneficio del adulto mayor.

La ejecución de los programas del adulto mayor del IESS en la Provincia de Pichincha, se desarrolló en diferentes lugares, en espacios cedidos por las Unidades Médicas y por el Seguro del Sistema de Pensiones del IESS, en locales cerrados: en Cotacollao, Villa Flora, Naciones Unidas, Benalcázar y Amazonas, y al aire libre en parqueaderos



y patios en San Juan, El Batán y Suroccidental, complementando con un galpón en San Carlos que pertenece al Municipio de Quito, adicionalmente en viviendas pertenecientes a las Asociaciones de Jubilados de Sangolquí, Uyumbicho y Amaguaña, y una Casa Barrial en la ciudadela La Ecuatoriana; lo que originó que las actividades del adulto mayor se realizaron en lugares no funcionales ni adecuados.

La Norma de Control Interno 200 Ambiente de Control, contempla que el ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad.

Conclusión

Los programas del adulto mayor se desarrollaron en inmuebles propiedad patrimonial de los seguros especializados del IESS, de otras instituciones públicas y de particulares, que no están diseñados para este tipo de actividades, sin las comodidades y al aire libre en algunos casos, debido a que no se logró la construcción de centros geriátricos y gerontológicos.

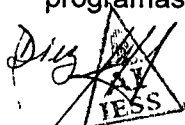
Recomendación

Al Director General del IESS

2. Dispondrá, a los miembros de la Comisión Nacional del Adulto Mayor que en coordinación con los responsables de los Seguros especializados, determinen las necesidades de infraestructura apropiada y funcional para el desarrollo de los programas del adulto mayor, considerando ubicación estratégica y número de beneficiarios, para con la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, programar la cesión, construcción o compra de inmuebles que pasaran a ser administrados por la Comisión Nacional del Adulto Mayor.

Plan operativo anual viabiliza la consecución de las metas y objetivos de los programas del adulto mayor.

Los Planes Operativos Anuales del programa del adulto mayor de los años 2010 y 2011, no se desagregaron, ni cuantificaron por centros de atención, proyectos, programas, actividades y talleres, sin embargo se utilizaron como guía para desarrollar



las actividades del adulto mayor, por lo que las Coordinaciones Zonales continuaron ejecutando sus labores con estos planes; y, adicionalmente se determinó:

- El POA 2010, lo elaboró la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha y aprobó la Comisión Nacional de la Tercera Edad, por cuanto la Comisión Provincial de la Tercera Edad fue creada por el Consejo Directivo con Resolución CD 262 de 27 de mayo de 2009, integrándose con los miembros el 29 de abril de 2010.
- El POA 2011, con políticas y lineamientos establecidos en el Taller Metodología para la elaboración del POA, efectuado el 15, 16 y 17 de septiembre de 2010 en la ciudad de Cuenca, fue elaborado por las Coordinadoras Provinciales, siendo la de Pichincha parte de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, aprobó la Comisión Provincial y se puso en consideración de la Comisión Nacional, quien conforme acta de 7 de diciembre de 2010, aprobó con observaciones sobre la desagregación de los componentes.
- El POA 2012, fue elaborado por la Subdirección del Adulto Mayor y por la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha.

La Presidenta de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, delegada del Director Provincial de Pichincha y los delegados del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha; y, del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, por no elaborar el plan anual del adulto mayor para el año 2012, lo que no permitió conocer las actividades a desarrollarse conforme el Plan y medir la eficacia y la eficiencia de los resultados, incumplieron los artículos 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron el artículo 3 Deberes y atribuciones de las Comisiones Provincial y Cantonal, letra b), constante en la Resolución CD 262 de 27 de mayo de 2009, que señala:

"... Elaborar el plan anual de la tercera edad y gestionar su aprobación por parte de la Comisión Nacional..."

Los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha no elaboraron el POA 2012, lo que originó que otras dependencias asuman esta

Duce


responsabilidad, sin que ésta Comisión realice un seguimiento sobre la aplicación de dicho Plan, que permita medir la eficiencia y eficacia de sus resultados.

Los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados conforme, a lo establecido en los artículos 90 de la LOGGE y 22 de su Reglamento, con oficios 51000000.085.EEGCAM de 3 de mayo de 2013 a la Subdirectora del Adulto Mayor, 51000000.088.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Presidenta de la Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha, 51000000.089.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Delegada del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha y 51000000.093.EEGCAM de 6 de mayo de 2013, al Delegado del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

La Delegada del Director Provincial de Pichincha, miembro, de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, con oficio 130017-00 de 21 de mayo de 2013, señaló:

"... La Comisión Provincial de Pichincha no recibió directrices para elaborar el Plan Anual ni de la Comisión Nacional ni de la Coordinación Nacional..."

Los Delegados del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha y del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, hasta el 9 de julio de 2013, fecha de la lectura del borrador del informe, no presentaron sus argumentos.

La Subdirectora del Adulto Mayor, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación de 16 de julio de 2013, indicó:

"... dicho documento fue elaborado por las Coordinadoras Zonales, bajo la guía de Planificación de la Subdirección, en razón de que la Comisión Provincial nunca presentó dicho documento, herramienta fundamental para el cumplimiento y desarrollo de las actividades de recreación y ocupación del tiempo libre, requeridas por los Adultos Mayores de la provincia de Pichincha.- En relación a la recomendación señalada en pág. 14 en lo referente a "conformar un equipo que elabore el POA en base a las verdaderas necesidades del adulto mayor", para su discrecionalidad, está conformado el equipo que debe elaborar el POA, en lo que dispone la Resolución 393: ... en el literal b) que dice: "elaborara el plan anual del adulto mayor y gestionar su aprobación por parte de la Comisión Nacional" ..."

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció que el POA 2012 no lo elaboró la Comisión Provincial de la Tercera Edad.

Dóce


Conclusión

La Comisión Provincial de la Tercera Edad no elaboró el POA 2012, lo que no les permitió conocer las actividades a desarrollarse conforme el Plan y medir la eficacia y la eficiencia de sus resultados.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS

3. Dispondrá y vigilará, que la Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha, elabore anualmente el Plan Operativo Anual, POA, a base de las verdaderas necesidades del adulto mayor, requiriendo información a las Coordinadoras Zonales; desagregando y cuantificando los programas, proyectos, actividades y talleres, herramienta que contendrá indicadores de gestión que permitan medir la eficacia y eficiencia de su aplicación.

Inventario de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío, permite planificar actividades.

La Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha, integrada por: la Delegada del Director Provincial de Pichincha, en calidad de Presidenta de esta Comisión, en los períodos de gestión comprendidos entre el 15 de abril de 2010 y el 21 de noviembre de 2011, el 7 y el 18 de diciembre de 2011, el 22 de febrero y el 16 de julio de 2012; la Delegada del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en el período de gestión comprendido entre el 29 de abril de 2010 y el 11 de julio de 2011; y, el Delegado del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, en el período de gestión comprendido entre el 6 de mayo de 2010 y el 5 de diciembre de 2011, no presentó el inventario de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío de 2010 y 2011, tampoco estableció mecanismos y procedimientos para propender a la mayor participación de afiliados a estas organizaciones, lo que no permitió conocer el número de potenciales beneficiarios de los programas del adulto mayor, incumpliendo los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha en su respectivos períodos de gestión, los artículos 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u



omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron el artículo 3, Deberes y atribuciones de las Comisiones Provincial y Cantonal, letras a) y d) de la Resolución CD 262 del IESS de 27 de mayo de 2009, que señalan:

“... Procurar el mantenimiento de un inventario actualizado de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío,... - Propender a la mayor participación de afiliados a las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío...”.

La Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha no coordinó con las organizaciones de jubilados, ni propendió la participación de un mayor número de afiliados para las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío, ni obtuvo de estas organizaciones información para elaborar un inventario actualizado, lo que no permitió contar con información base para la planificación de actividades.

Las Coordinadoras de los centros de atención del adulto mayor Zonas Norte, Centro y Sur, con oficios 014-2013-PAAM, 0024-ZNC-PAAM y 015-2013 de 7 y 11 de marzo de 2013, respectivamente, entregaron CDs con información registrada en Excel, de nombres, apellidos, edad, números de cédula y credencial de los jubilados que asistieron a las actividades recreativas programadas por el IESS, no así su fecha de ingreso, estado físico, emocional y gerontológico, lo que dificultó conocer los datos oficiales de asistentes a los programas del adulto mayor.

La Subdirectora del Adulto Mayor, con oficio 72000000-187 de 20 de mayo de 2013 presentó un inventario de organizaciones de jubilados y pensionista de montepío de la Provincia de Pichincha, sin información sobre aspectos socio económicos, demográficos y de salud de la población adulta mayor del IESS en Pichincha.

Los resultados se dieron a conocer a los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, conforme lo establecen los artículos 90 de la LOGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.088.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Presidenta, 51000000.089.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Delegada del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, y 51000000.093.EEGCAM de 6 de mayo de 2013 al Delegado del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

La Delegada del Director Provincial de Pichincha, miembro de la Comisión Provincial

Co. Toral

de la Tercera Edad, en oficio 13001700-347 de 21 de mayo de 2013, expresó:

"... La Comisión Provincial... acordó...: Solicitar a la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha a través de su Delegado en la Comisión Provincial, se encargue de adoptar propender la mayor participación de afiliados a sus organizaciones..."

Los Delegados del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha y del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, hasta el 9 de julio de 2013, fecha de la lectura del borrador de informe, no presentaron sus argumentos.

La Coordinadora Zona Sur, posterior a la lectura del borrador de informe, en comunicación sin número, de 15 de enero de 2013, señaló:

"... en lo que corresponde a su estado físico, emocional y gerontológico, como usted señala, estos datos son imposibles de obtener en virtud de que no contamos con un equipo multidisciplinario para la elaboración de la ficha Geronto-geriátrica, responsabilidad que debería ser el área de Salud..."

Lo expuesto por lo servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció la falta de un inventario de organizaciones de jubilados y de la mayor participación de afiliados en las organizaciones.

Conclusión

La Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha no presentó el inventario de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío de la Provincia de 2010 y 2011, ni propendieron a la mayor participación de afiliados en las organizaciones, lo que no permitió contar con información base para la planificación de actividades.

Recomendación

A la Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha del IESS

4. Elaborarán anualmente el inventario de las organizaciones de jubilados y pensionistas de montepío con toda la información, lo que permitirá conocer el número de potenciales beneficiarios de los programas del adulto mayor, información que servirá de base para la planificación de actividades en beneficio de este sector de la población.



Presupuesto y registro contable de fondos del programa del adulto mayor acumula todos los conceptos de gastos.

Los presupuestos de los años 2010 y 2011, se elaboraron a base de los techos presupuestarios emitidos por la Dirección Económica Financiera, en cuanto al 2012 se tomó como referencia el 2011, por cuanto no se contó oportunamente con el Plan Anual de Presupuestos, PAP, el que fue ajustado conforme a las necesidades de los programas del adulto mayor.

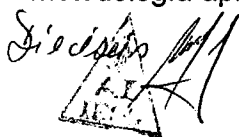
No se dispone de auxiliares por concepto de gasto ni por provincia, las certificaciones presupuestarias las extienden a fin de mes, después de efectuado el gasto, a base de las facturas firmadas y presentadas por las Coordinadoras Zonales.

Contablemente conforme el sistema implantado, estos egresos se aplicaron a la cuenta FSA740565.01 "Servicios Prestados por Particulares" del Fondo de Enfermedad y Maternidad, que englobó los gastos de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, que tiene propósitos médicos, sin que se pueda establecer si los gastos correspondieron al programa del adulto mayor y si estos fueron para las Comisiones Provinciales de Pichincha, Esmeraldas o Santo Domingo de los Tsachilas, estas dos últimas también administradas por la Subdirección.

El Reglamento de la Comisión Nacional del Adulto Mayor del IESS, constante en Resolución CD 393 de 24 de noviembre de 2011, establece que los fondos requeridos para la ejecución de los programas de la tercera edad y del adulto mayor, se tomaran de las partidas presupuestarias del Seguro General de Salud Individual y Familiar, 520103260 "Programa de servicio social de la tercera edad" y 520103108 "Programa de servicio social del adulto mayor".

La Norma de Control Interno 405-02 Organización del sistema de Contabilidad Gubernamental, establece que las operaciones se contabilicen por el importe correcto en las cuentas apropiadas y en el período correspondiente.

La Coordinadora Financiera de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en comunicación de 3 de junio de 2013, en relación a la metodología aplicada para determinar el presupuesto de la partida para los programas

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'S. C. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

de la tercera edad y del adulto mayor en la Provincia de Pichincha, que constó en el presupuesto de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, señaló:

"... En el mes de agosto de cada año, se recibe mediante oficio de la Dirección de Salud, las directrices ajustados a los techos presupuestarios, emitidos por la Dirección Económica Financiera, con el procedimiento para la elaboración de la Proforma Presupuestaria, primera etapa del ciclo presupuestario.- En el caso de los Centros de Atención del Adulto Mayor, las Coordinadoras de los Centros, son responsables de la presentación del Plan Operativo Anual del Adulto Mayor; y en los años 2011-2012, la Subdirección del Adulto Mayor.- Como ex Coordinadora-Responsable de Presupuesto, me he remitido a ingresar a la Proforma Presupuestaria los valores correspondientes a la planificación realizada por los responsables de los diferentes procesos...."

La Líder del Proceso Financiero de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha con oficio 21301700-2991 FA de 14 de agosto de 2011, señaló:

"... Según el Clasificador Presupuestario, la partida presupuestaria 520103260 "Programas de Servicio Social de la Tercera Edad" dice: "Asignación prevista para la concesión de servicios sociales, otorgados a pensionistas de la tercera edad calificados por el IESS..."

Lo expuesto por los servidores, ratifica que el plan de cuentas del IESS no contempló una cuenta específica para registrar los presupuestos y gastos del adulto mayor a través de mayores y auxiliares presupuestarios.

Conclusión

El presupuesto para el programa del adulto mayor y su registro contable que forman parte del sistema financiero del Seguro General de Salud Individual y Familiar, no contó con auxiliares por concepto de gasto ni provincia, lo que dificultó identificar y ubicar lo que correspondía al adulto mayor de Pichincha.

Recomendación

Ai Director Provincial de Pichincha del IESS

5. Dispondrá al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha, implemente auxiliares contables para identificar específicamente los conceptos de gasto del programa del adulto mayor clasificados por las Provincias de Pichincha, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsachilas.

Dispositivo


Evaluaciones de los programas de asistencia del adulto mayor

Los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha, integrada por: la Delegada del Director Provincial de Pichincha, en calidad de Presidenta de esta Comisión, la Delegada del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, y el Delegado del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, no efectuaron evaluaciones de su gestión y acciones desarrolladas en el 2010 y 2011, lo que no permitió detectar a tiempo las deficiencias y tomar acciones correctivas inmediatas, servidores que incumplieron los artículos: 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de Cuentas, y el artículo 3 Deberes y atribuciones de las Comisiones Provincial y Cantonal, letra f) de la Resolución CD 262 del IESS de 27 de mayo de 2009, que señala:

“... Evaluar anualmente las acciones desarrolladas...”.

Los miembros de la Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha, con oficios 13001700-844 y 13001700-1105 de 28 de agosto y 20 de noviembre de 2012 respectivamente, presentaron al Director General del IESS la evaluación efectuada en el primer semestre de 2012, en la que determinaron deficiencias, estableciendo conclusiones y recomendaciones.

Los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad de Pichincha, no cumplieron con sus deberes y atribuciones al no evaluar las acciones desarrolladas correspondientes al 2010 y 2011, lo que no permitió conocer el manejo administrativo y financiero de su gestión.

Los resultados se dieron a conocer a los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, conforme lo establecen los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.088.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Presidenta, 51000000.089.EEGCAM de 8 de mayo de 2013 a la Delegada del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, y 51000000.093.EEGCAM de 6 de mayo de 2013 al Delegado del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

Diedo...


La Administradora Especialista, Delegada del Director Provincial de Pichincha, en las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, con oficio 130017-00 de 21 de mayo de 2013, señaló:

"... sí realizaron evaluaciones pero sin dejar constancia de los resultados..."

Los Delegados del Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha y del Secretario General de la Federación Provincial de Jubilados de Pichincha, miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, hasta el 9 de julio de 2013, fecha de la lectura del borrador de informe, no presentaron sus argumentos.

La Administradora Especialista, Delegada del Director Provincial de Pichincha, miembro de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 13001700-534 de 31 de julio de 2013, indicó:

"... Las evaluaciones de la gestión y acciones desarrolladas en el 2010 y 2011, se realizaron... por la Comisión Nacional y la Coordinación Nacional, procedimiento diferente al establecido en las letras f) del artículo 3 y 4 de las Resoluciones C.D. 262 y 393, pues convocaron a "los Coordinadores" a exponer "el informe de los 6 meses de trabajo" (oficio No. 12100000-158 de 15.7.2010) y excluyeron a las Comisiones Provinciales a nivel Nacional.- La Comisión Provincial tampoco recibió directrices de la Comisión Nacional ni de la Coordinación Nacional, para "evaluar anualmente las acciones desarrolladas"..."

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidencio la falta de evaluaciones de las acciones desarrolladas en los programas del adulto mayor correspondientes al 2010 y 2011, cuya responsabilidad era de la Comisión Provincial de la Tercera Edad.

Conclusión

Los miembros de la Comisión Provincial de la Tercera Edad, no efectuaron evaluaciones de su gestión y acciones desarrolladas en los años 2010 y 2011, lo que no permitió detectar las deficiencias, conocer el manejo administrativo y financiero de su gestión y tomar las acciones correctivas necesarias.

Recomendación

A la Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha

6. Realizará anualmente las evaluaciones de las acciones desarrolladas por los



Centros de Atención del Adulto Mayor, y presentará informes periódicos de su gestión al Director General; en caso de determinar deficiencias, comunicará a la máxima autoridad para la toma de acciones correctivas.

Archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria de las operaciones financieras

La documentación que sustentó las operaciones financieras del programa del adulto mayor correspondiente al 2010 y 2011, se encontró archivada con otros documentos que se procesan en la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en las bodegas de esta dependencia ubicadas en el mezanine del Edificio Benalcázar 1000 como archivo pasivo.

Con relación a la documentación del 2012, en una muestra se determinó que los boletines de pago se encontraron archivados en la Unidad Financiera de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en orden numérico secuencial pero no se localizaron los de la serie 102566 a la 102574, los que se encontraron dispersos en otras áreas, en desorden y sin foliar; los listados y firmas de los asistentes o beneficiarios de los diferentes eventos no se anexaron a los boletines de pago correspondientes, ubicándolos en otros sitios; tampoco mantenían un registro y control de los documentos recibidos, prestados, devueltos y sus fechas.

Los Subdirectores Provinciales de Salud Individual y Familiar de Pichincha en sus respectivos períodos de gestión, no emitieron políticas y procedimientos para la administración, conservación y custodia de archivos físicos, ni designaron un responsable del mismo, situación que dificultó la verificación posterior. La Auxiliar de Contabilidad con funciones de Coordinadora Financiera de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en su respectivo período de gestión, no precauteló que se adjunte a los boletines de pago toda la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, y estén ubicados en orden cronológico, lo que dificultó la ubicación, seguimiento y control posterior de los documentos de respaldo de las operaciones financieras del programa del adulto mayor.

Los Subdirectores Provinciales de Salud Individual y Familiar de Pichincha, incumplieron los artículos: 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2



Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

La Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Coordinadora Financiera de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, incumplió los artículos: 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra e); e inobservó la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

La Coordinadora Financiera en oficio 21301700-AF-2950 de 2 de abril de 2013, informó:

"... en la numeración que usted menciona están pagos realizados a Prestadores externos de Salud y Proveedores de ámbito nivel provincial, cabe indicar que dichas carpetas reposan en el archivo de la Subdirección Provincial de Salud de Pichincha Edificio Benalcázar Mil.- No existe un manual de política o procedimiento sobre el archivo entregado por la máxima autoridad..."

Los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados, conforme a lo que establecen los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.069EEGCAM de 29 de abril de 2013 a la Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Coordinadora Financiera de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha; 51000000.075EEGCAM y 51000000.076EEGCAM de 30 de abril de 2013 a la Subdirectora y Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

La Coordinadora Financiera de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha, en oficio 21301700-AF-3716 de 9 de mayo de 2013, indicó:

"... que la recomendación se observará para de aquí en adelante que todo documento que sea sustento de pago sea foliado, para lo cual adjunto instrucción impartida.- En el PAC del 2013 existe el proyecto de digitalización de los archivos financieros proceso que está listo para su ejecución.-... se solicitará al informático de la Subdirección para la creación de un programa de control de ingreso y egreso de los documentos de archivo..."

La Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en comunicación de 13 de mayo de 2013, señaló:



“... por varias ocasiones durante mi período de trabajo se solicitó a las autoridades superiores financiamiento para una intervención en el archivo - se elaboró un proyecto-, pero no fue dispuesto este presupuesto ni en 2010, 2011 ni 2012, por lo que se contrató a un auxiliar administrativo-oficinista Grado AU en octubre 2011 para organizar el archivo sobre todo de pago a prestadores externos por el volumen...”

El Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, hasta el 9 de julio de 2013 fecha de la lectura del borrador de informe, no presentó sus argumentos.

La Auxiliar de Contabilidad, con funciones de Coordinadora Financiera de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados con oficio 21301700-AF-4712 de 10 de julio de 2012, señaló:

“... que con Memorando 74 AF y oficio 21301700-AF-4565 de 24 de mayo y 19 de junio de 2012, requirió al Subdirector Provincial de Salud de Pichincha del SGSIF se implante y aplique políticas y procedimientos de archivo para la conservación y sustento de los pagos realizados...”

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció la falta de políticas y procedimientos para la administración, conservación y custodia de archivos físicos y magnéticos, así como la no designación de un responsable del sistema de archivo.

Conclusión

Los Subdirectores Provinciales de Salud Individual y Familiar de Pichincha, no emitieron políticas ni procedimientos para la administración y manejo de los archivos de las operaciones financieras del programa del adulto mayor correspondiente al 2010 y 2011, ni designaron a un responsable del mismo, tampoco la Coordinadora Financiera precauteló que los boletines de pago cuenten con toda la documentación de soporte, suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad; y, que sean archivados en orden cronológico correspondiente, lo que dificultó la ubicación, seguimiento y control posterior de los documentos.

Recomendaciones

Al Subdirector de Salud Individual y Familiar de Pichincha

7. Emitirá, políticas y procedimientos de archivo, conservación y mantenimiento de la documentación de respaldo de las operaciones financieras de los programas del

Verónica


adulto mayor, las que difundirá y dispondrá su aplicación; adicionalmente designará un responsable de la administración y control del sistema de archivo que sustenta las operaciones financieras de los programas del adulto mayor, para que la documentación este salvaguardada y pueda ser ubicada fácilmente por requerimientos de usuarios internos y externos.

8. Dispondrá a la Coordinadora Financiera, adjunte a los boletines de pago toda la documentación de respaldo de las operaciones financieras de los programas del adulto mayor, la misma que será suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, lo que facilitaría la verificación, comprobación y análisis posterior.

Los documentos de egreso generados por las actividades desarrolladas en los programas de la tercera edad y del adulto mayor no fueron legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales

En la documentación que respalda los egresos generados por las actividades del programa de la tercera edad y del adulto mayor, en el período examinado, se determinó:

- Las Coordinadoras Zonales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor; y, la Coordinadora Provincial, responsable del proceso de la tercera edad, remitieron a la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha las facturas para el pago como receptoras de bienes y servicios, sin que estos documentos fueran legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor.
- La Subdirectora del Adulto Mayor, sin ser su competencia, autorizó el pago de facturas por gastos efectuados de julio a octubre de 2012, que no fueron legalizadas por los miembros de la Comisión Provincial del Adulto Mayor.
- Los Subdirectores de Servicios Internos, autorizaron el pago de las facturas por egresos en actividades desarrolladas para los programas del adulto mayor que no fueron legalizadas por las Comisiones Provinciales de Pichincha de la Tercera Edad y del Adulto Mayor.
- La Asistente Administrativo, encargada de la aprobación y aplicación de cuentas,

Verónica

IESS

las Contadoras, responsables del proceso financiero y encargadas de la aprobación y aplicación de cuentas, responsables de la: revisión de la documentación que sustentó los procesos de adquisición de bienes y servicios para los programas del adulto mayor, elaboración de los boletines de pago, registro contable y transferencias de fondos, tramitaron estas operaciones sin que los documentos fueran legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor de Pichincha.

La Subdirectora del Adulto Mayor por autorizar el pago de las facturas, que no fueron de su competencia, y no estaban legalizadas por los miembros de la Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha, fechadas de julio a octubre de 2012, lo que no permitió que esta Comisión conozca el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

La Psicóloga, Coordinadora Provincial y responsable de los proceso de la tercera edad y las Coordinadoras de los centros de atención del adulto mayor Zonas Centro y Sur, al remitir a la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha las facturas de adquisición de bienes o servicios receptados, sin que estos documentos hayan sido legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, no permitieron que éstas Comisiones conozcan el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 24 Deberes de los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 10 de octubre de 2010,

Verónica C. C. C.
IESS

concordante con el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservaron la Norma de Control Interno 402-03 Control previo al devengado.

La Psicóloga y el Médico General, Coordinadores de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, en sus respectivos períodos de gestión, al remitir a la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha las facturas de adquisición de bienes o servicios receptados, sin que estos documentos hayan sido legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, no permitieron que éstas Comisiones conozcan el objeto de los desembolsos y sí estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservaron la Norma de Control Interno 402-03 Control previo al devengado.

La Asistente Administrativa, encargada de la aprobación y aplicación de cuentas, en su período de gestión comprendido entre de 1 de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2012; y la Contadora, responsable del proceso financiero y encargada de la aprobación y aplicación de cuentas en el período de gestión comprendido entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2012, en la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, al aprobar y aplicar contablemente la obligación, sin que los documentos de respaldo estén legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, no permitieron que éstas Comisiones conozcan el objeto de los desembolsos y sí estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

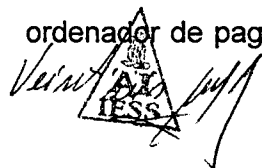
Veinti...

IESS

La Contadora, responsable del proceso financiero y encargada de la aprobación y aplicación de cuentas, en la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en el período de su gestión comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2012, al aprobar y aplicar contablemente la obligación, sin que los documentos de respaldo estén legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, no permitieron que éstas Comisiones conozcan el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letra a), y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 24 Deberes de los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 10 de octubre de 2010, concordante con el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

El Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, como ordenador de pagos y transferencia de fondos, en el período de su gestión comprendido entre el 20 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, al autorizar el pago y la transferencia de fondos de facturas por egresos en actividades desarrolladas para los programas del adulto mayor, no legalizadas por la Comisión Provincial del Adulto Mayor, no permitió que esta Comisión conozca el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

El Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, como ordenador de pagos y transferencia de fondos, en el período de gestión comprendido



entre el 1 de enero de 2010 y el 19 de diciembre de 2011, al autorizar el pago y transferencia de fondos de facturas no legalizadas por las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y Adulto Mayor, no permitió que éstas Comisiones conozcan el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterio de optimización y orientaron a la consecución de los objetivos del programa, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 24 Deberes de los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, vigente hasta el 10 de octubre de 2010, concordante con el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e inobservó la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.


Los documentos que sustentaron los gastos realizados en los programas de la tercera edad y del adulto mayor, no fueron legalizados por los miembros de las Comisiones Provinciales, por cuanto los servidores responsables del control en sus respectivas etapas no verificaron el cumplimiento de este requisito previo a su registro y posterior pago, lo que originó que los miembros de las Comisiones Provinciales no hayan conocido el objeto de los desembolsos y si estos se realizaron con criterios de optimización y estuvieron orientados a la consecución de los objetivos del programa.

Los miembros de las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor de Pichincha, en oficios 13001700-164 y 13001700-225 de 26 de febrero y 26 de marzo de 2013, respectivamente, expresaron:

"... La Comisión no administró ni legalizó ningún documento de egreso del presupuesto asignado a los Programas de la Tercera Edad...- La Comisión Provincial del Adulto Mayor de Pichincha, recibió facturas para pagos de servicios contratados por las Coordinadoras de los centros a partir del mes de julio de 2012...- En las revisiones efectuadas, detectamos múltiples inconsistencias que fueron puestas en conocimiento del... Subdirector Provincial de Salud de Pichincha, la Comisión desconoció el procedimiento efectuado para la aprobación de los gastos realizados por las Coordinadoras de los Centros de Atención al Adulto Mayor, por el período enero-junio del 2012..."

La Subdirectora del Adulto Mayor, con oficio 72000000-188 de 16 de octubre de 2012, comunicó:

Con los antecedentes señalados y luego del análisis respectivo autorizo se



realice los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2012...".

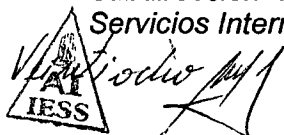
Las Coordinadoras Zonales de Pichincha, con oficio 016-2013 de 20 de marzo de 2013, informaron:

"...es la Comisión, ... quienes debieron habernos convocado para lo que usted indica en el referido oficio, lo que no ha sucedido, por lo tanto son ellos, los responsables del manejo del programa y de emitir directrices respectivas para el buen funcionamiento del mismo, sin embargo cabe señalar que como personal operativo nos hemos visto obligadas a continuar con las actividades constantes en el programa por la presión de los participantes de los talleres existentes y no contar con el apoyo de las mencionadas autoridades..."

Los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados, conforme lo establecen los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.068EEGCAM de 29 de abril de 2013 a la Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Centro, 51000000.074EEGCAM de 12 de abril al Coordinador de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, 51000000.084EEGCAM de 11 de abril de 2013 a la Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, 51000000.090EEGCAM de 16 de marzo de 2013 a la Coordinador de los centros de atención del adulto mayor Zona Sur, 51000000.091EEGCAM de 29 de abril de 2013 a la Coordinadora Provincial y responsable del proceso de la tercera edad, 51000000.085EEGCAM de 3 de mayo de 2013 a la Subdirectora del Adulto Mayor, 51000000.081EEGCAM de 16 de abril de 2013 a la Asistente Administrativa, encargada de la aprobación y aplicación de cuentas, 51000000.079EEGCAM y 51000000.080EEGCAM de 30 de abril de 2013 a las Contadoras, responsables del proceso financiero y encargadas de la aprobación y aplicación de cuentas, 51000000.075EEGCAM y 51000000.076EEGCAM de 30 de abril de 2013 a los Subdirectores Provinciales de Salud Individual y Familiar de Pichincha, 51000000.087EEGCA, 51000000.086EEGCAM y 51000000.0118EEGCAM de 16 de abril, 3 y 27 de mayo de 2013 a los Subdirectores de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

La Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Centro, con oficio 0056-2013PAAM de 22 de mayo de 2013, señaló:

"... que no tuvieron instrucciones precisas y que contaban con la revisión de la Subdirección de Salud, la Subdirección del Adulto Mayor y Subdirección de Servicios Internos..."



La Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, con comunicación de 9 de mayo de 2013, indicó:

"... que los documentos de egreso se elaboraron en un formato validado por la Coordinadora del Sur sin cumplir con las normas legales establecidas..."

La Asistente Administrativa y Contadoras de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, responsables de la aprobación y aplicación de cuentas, en oficios 21301700-AF-3676, 3767 y 3770 de 8 y 13 de mayo de 2013, respectivamente, expresaron:

"... que viabilizaron los pagos el ordenador de gastos y ordenador de pagos, que son los Subdirectores Provinciales de Salud y de Servicios Internos, de Pichincha..."

La Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, con oficio 061-TA de 13 de mayo de 2013, indicó:

"... que no es funcionaria sujeta de Auditoría de Recursos ni de Examen Especial..."

La Subdirectora del Adulto Mayor, con oficio 72000000-187 de 20 de mayo de 2013, expresó:

"... que la Comisión Provincial y la Subdirección de Salud de Pichincha son quienes debieron revisar la documentación presentada por las Coordinadoras..."

El Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, en comunicación de 27 de mayo de 2013, contestó:

"... que previo a la autorización de gasto el área de gestión competente debía revisar la documentación..."


La Coordinadora de la Zona Sur, con oficio 17-2013 de 21 de mayo de 2013, señaló:

"... que la Subdirección de Salud es quien debió enviar la documentación a las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, para su legalización..."

La Coordinadora Provincial, responsable del proceso de la tercera edad de Pichincha, en comunicación de 23 de mayo de 2013, expresó:

"... que no se consolidó elementos que orienten la legalización de los egresos..."

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció que los miembros de las Comisiones de la Tercera Edad y del Adulto Mayor de Pichincha no legalizaron los documentos de egreso; sin embargo, se contabilizaron las transacciones y autorizaron los pagos.

Vasquez


Conclusión

Los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades de la tercera edad y del adulto mayor, no fueron legalizados por las Comisiones Provinciales de la Tercera Edad y del Adulto Mayor, lo que no permitió que se conozca el objeto de los desembolsos y si éstos se realizaron con criterio de optimización y orientados a la consecución de los objetivos del programa.

Recomendación

Al Director Provincial de Pichincha del IESS

9. Dispondrá y vigilará que las Coordinadoras Zonales, una vez firmadas las facturas por adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades del programa del adulto mayor, remitan estos documentos con sus respaldos a la Comisión Provincial del Adulto Mayor para su legalización y posterior trámite de registro y pago.

Readecuación de espacios físicos en uno de los Centros de Atención del Adulto Mayor, sin aplicar procesos de contratación establecidos en la normativa vigente

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, canceló al Proveedor con RUC 1706482062001, 18 533,53 USD sin IVA, con Boletín de Pago 102691 de 15 de octubre de 2011, por las siguientes adecuaciones:

Trabajo	Factura	Fecha	Valor USD
Arreglo sala de baile	694	2011-09-21	4 714,13
Arreglo taller de vóley	695	2011-09-21	4 732,77
Arreglo taller de cocina	696	2011-09-21	913,29
Arreglo Coordinación Zona Norte	697	2011-09-21	1 730,85
Arreglo Oficina de Coordinación Provincial del Adulto Mayor	698	2011-09-21	6 442,49
TOTAL			18 533,53

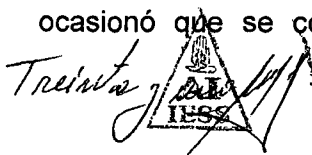
De lo expuesto se desprende lo siguiente:

- Los trabajos correspondieron a una sola obra con diferentes rubros, sin embargo se fraccionaron, cuando por el monto y la naturaleza de la contratación correspondía a un procedimiento de menor cuantía.

- Las adjudicaciones de estos trabajos las efectuaron las Subdirectoras Provinciales de Salud Individual y Familiar de Pichincha del Seguro General de Salud Individual y Familiar, directamente de tres ofertas presentadas por profesionales del ramo, documento que lo suscribieron con el Coordinador Provincial de Pichincha del Programa del Adulto Mayor.
- El Pago se lo realizó con una sola certificación presupuestaria por 82 522,78 USD de 14 de septiembre de 2011, otorgada por el Responsable de Presupuesto de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, con cargo a la partida 520103260 "Programas de Servicio Social de la tercera Edad", destinada a la concesión de servicios sociales en favor de los pensionistas de la tercera edad del IESS, y contablemente la registraron a la cuenta FSA740585.02042 "Instalación y Mantenimiento de Edificios y Locales".

La Enfermera, como Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha (e) en los períodos comprendidos entre el 15 y el 22 de julio de 2011 y del 26 al 30 de septiembre de 2011, y la Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 21 de mayo de 2012, al adjudicar dos y tres trabajos, respectivamente, de readecuación del Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas por 18 533,53 USD, fraccionando el monto de contratación, sin considerar que correspondió aplicar el procedimiento de menor cuantía, lo que ocasionó que se contraten readecuaciones de espacios físicos en éste centro, fraccionando sus montos con un solo proveedor, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 51 Contrataciones de menor cuantía, número 2, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 59 Obras, de su Reglamento General.

El Psicólogo, Coordinador Provincial del Programa del Adulto Mayor, al adjudicar los cinco trabajos de readecuación del Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas por 18 533,53 USD, fraccionando el monto de contratación, sin considerar que correspondió aplicar el procedimiento de menor cuantía, lo que ocasionó que se contraten readecuaciones de espacios físicos en éste centro,

Treinta y tres


fraccionando sus montos con un solo proveedor, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 51 Contrataciones de menor cuantía, número 2, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 59 Obras, de su Reglamento General.

La Asistente Administrativa, encargada de aprobar y aplicar las cuentas en la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, aprobó y aplicó contablemente la obligación por trabajos de readecuación del Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas por 18 533,53 USD, fraccionando el monto de contratación, sin considerar que correspondió aplicar el procedimiento de menor cuantía, lo que ocasionó el registro contable de obligaciones por readecuaciones de espacios físicos en éste centro, fraccionando sus montos con un solo proveedor, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 51 Contrataciones de menor cuantía, número 2, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 59 Obras, de su Reglamento General; e inobservó la Norma de Control Interno 402-03 Control previo al devengado.

El Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, como ordenador de pagos y transferencia de fondos, al autorizar el pago y transferencia de fondos por trabajos de readecuación del Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas por 18 533,53 USD, fraccionando el monto de contratación, sin considerar que correspondió aplicar el procedimiento de menor cuantía, lo que ocasionó que se contraten readecuaciones de espacios físicos de éste centro, fraccionando sus montos con un solo proveedor, incumplió los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y 51 Contrataciones de menor cuantía, número 2, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 59 Obras, de su Reglamento General; e inobservó la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

Treinta y tres

IESS

No se aplicó el procedimiento de contratación de menor cuantía, lo que ocasionó que se contraten readecuaciones de espacios físicos en el Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas, fraccionando sus montos, con un solo proveedor.

Los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la LOCGE y 22 de su Reglamento, con oficios: 51000000.073EEGCAM de 29 de abril de 2013 al Psicólogo, Coordinador Provincial, 51000000.077EEGCAM y 51000000.075EEGCAM de 15 y 30 de abril de 2013 a la Subdirectora (e) y a la Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, 51000000.081EEGCAM de 16 de abril de 2013 a la Asistente Administrativa, encargada de aprobar y aplicar las cuentas en la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha; y, 51000000.086EEGCAM de 3 de mayo de 2013 al Subdirector de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

El Coordinador Provincial del Programa de la Tercera Edad, en comunicación de 2 de julio de 2013, señaló:

"... Al no existir una partida presupuestaria, y sin saber quién se iba a hacer cargo del programa del Adulto Mayor, si Salud o el fondo de Pensiones, la Ingeniera... realiza contrataciones directas con varias personas que ella argumentaba que ya habían con ella en el IESS... La Ingeniera... de quien no recuerdo su nombre solicitaba permanentemente que este tipo de trabajos y/o requerimientos se deben realizar a través del INCOP..., frente a lo cual la Ingeniera... manifestaba que no era necesario ya que eran montos de menor e ínfima cuantía y que ella sabía cómo arreglarlos..."

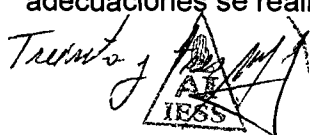
La Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en comunicación de 13 de mayo de 2013, manifestó:

"... Se autorizó la remodelación porque se llegó a un acuerdo con el Director del Seguro de Pensiones que los requerimientos internos de reparaciones de los edificios donde funcionaba el Programa de la Tercera Edad se llevarían a efecto con la partida 520103260..."

La Subdirectora Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha (e), en comunicación de 9 de mayo de 2013, indicó:

"... en MEMORANDUM No. 003-PAAM la Subdirectora Titular autoriza la ejecución del trabajo..."

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció que las adecuaciones se realizaron sin contemplar el procedimiento de menor cuantía.

Treinta y tres


Conclusión

Se efectuaron readecuaciones en el Centro de Atención del Adulto Mayor de la avenida Naciones Unidas por 18 533,53 USD sin IVA, para lo cual se fraccionó los montos de contratación sin considerar que por la naturaleza de la contratación correspondía aplicar el procedimiento de menor cuantía.

Recomendación

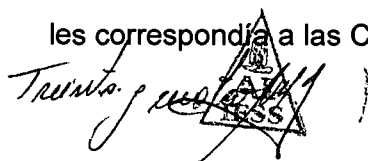
Al Director Provincial de Pichincha

10. Dispondrá y vigilará, que los responsables de los procesos de adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para los programas del adulto mayor, y los que efectúen el control previo al pago, verifiquen los montos y la naturaleza de las contrataciones, lo que permitirá que estas se sujeten a lo establecido en las disposiciones legales que norman y regulan los procesos de contratación pública.

Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de los programas del adulto mayor

En los procesos de adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades del programa del adulto mayor de los años 2010, 2011 y 2012, se determinó lo siguiente:

- La Coordinadora Provincial, responsable del proceso de la tercera edad, los Coordinadores Zonales sectores Norte, Centro y Sur de los centros de atención del adulto mayor de Pichincha, en su momento, receptaron los bienes y servicios adquiridos sin verificar el requerimiento, autorización de gasto, cantidad, características, especificaciones técnicas y contratos; además, canalizaron estas adquisiciones con la documentación adjunta a la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha para el trámite de pago.
- La Líder del Proceso Administrativo Financiero, en lo posterior denominada Coordinadora Administrativa de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, legalizó las facturas de servicio de alimentación y de animación del evento del día de la madre del 2012, cuando esta responsabilidad les correspondía a las Coordinadoras Zonales.

Trucillo y...


- Las adquisiciones de bienes o servicios no se sujetaron a las normas y procedimientos de contratación contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, tampoco la información que sustentó estos procesos se subió al Portal de Compras Públicas.
- Los proveedores de bienes y servicios, en su mayoría, facturaron por actividades diferentes a las registradas en el SRI como giro del negocio, tal es el caso del servicio de transporte, en el cual se determinó que los proveedores no eran los propietarios de los vehículos, sin embargo de legalizar el formulario de "Compromiso de cumplimiento de servicio de transporte" declarando que los automotores eran de su propiedad, incluso la placa PBX0642 corresponde a un vehículo liviano particular y no a uno de transporte de pasajeros.
- En el período analizado, se cancelaron facturas por servicios de aseo y limpieza de áreas en las que se desarrollaron actividades del adulto mayor; sin embargo, estos trabajos lo realizaron en dos casos en lugares distintos a los asignados y con relación a los otros el aseo lo efectuó el personal de las mismas Unidades Médicas, ocupando a los contratados en actividades diferentes a las requeridas, como se lo demuestra en el siguiente cuadro:

Centro del adulto mayor facturado	Actividades facturadas	Actividades realizadas
Sur Occidental	Limpieza	Limpieza en centros: Amazonas, Sur Occidental, Benalcázar y Villaflores
Sangolquí	Aseo y Limpieza	Coordinación en Sangolquí
Amaguaña	Limpieza	Limpieza en centro la Villaflores
Uyumbicho	Limpieza	Labores administrativas en centro Naciones Unidas (con control de asistencia) y en el archivo de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha
El Batán	Aseo y Limpieza	Labores administrativas en el centro Naciones Unidas Asistente de oficina para levantar base de datos del adulto mayor
Cotacollao	Aseo y Limpieza	Asistente del Coordinador Provincial en el centro Naciones Unidas

- El Director del CAA El Batán en oficio 411241101-0169 C.A.A. de 25 de marzo de 2013, señaló:

"... El personal de servicios, cumple con todas las actividades de limpieza incluidas las que ocupan los señores de la tercera edad..."

El Director Administrativo del Dispensario de Cotacollao en oficio 411231101-0273 de 26 de marzo de 2012, expresó:

Tresgüta y Cruz


"... Los espacios utilizados por estos clubes son parte del dispensario y como tal el de aseo, limpieza y mantenimiento corre a cargo del personal de servicios del Centro de Atención Ambulatoria de Cotocollao..."

Las Coordinadoras Zonales, en sus Diagnósticos Situacionales reportaron que se requirió en varias oportunidades la dotación de personal de apoyo, el que se les concedió con facturación de servicios de aseo y limpieza para realizar actividades administrativas, por cuanto a criterio de la Coordinadora de los Centros del Programa del Adulto Mayor, si facturarían como servicios administrativos se configuraría legal y constitucionalmente un contrato de trabajo con todos los beneficios de ley que establece la LOSEP.

- Las Coordinadoras Zonales en el día del jubilado del año 2012, recibieron servicios de alimentación en cantidades superiores a las programadas y autorizadas, si bien estos refrigerios fueron repartidos a los jubilados, la documentación que respaldó las entregas no es confiable, pues se presentó en hojas de cuaderno y papel bond sin formatos estándar, ni identificación del centro al que correspondía, con firmas repetidas, lo que no permitió ejercer un control y seguimiento adecuado de estas transacciones, parte de lo cual fue confirmado por la Coordinadora Zona Centro, quien en oficio 00039-2013-PAAM de 3 de abril de 2013, señaló:

"... solicité la entrega de 150 sandwiches.-... la asistencia al evento fue menor a la prevista... sobrándonos algunos refrigerios que previa autorización de la..., Subdirectora del Adulto Mayor, se repartió a algunas que llegaron posteriormente y a funcionarios administrativos del CAA San Juan cuyas firmas constan en el documento adjunto que reposan en la factura entregada a la Subdirección de Salud..."

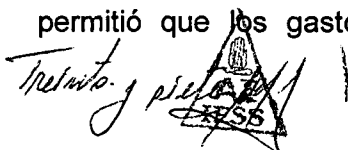
- Los Instructores de las diferentes actividades del programa del adulto mayor, prestaron sus servicios sin un proceso de selección ni suscripción de un contrato de servicios profesionales.
- No se contó con su perfil conforme las actividades a desarrollar.
- Los honorarios les cancelaron a base de un registro de asistencia de los participantes en los que éstos firmaron una sola vez por mes, sin detalle de horas y días trabajados y sin informes de las actividades realizadas.
- Bajo su potestad estuvo la programación de talleres, horarios y control de asistencia de participantes, actividades que les correspondía cumplir a las Coordinadoras Zonales.

Treinta y seis


La Coordinadora Provincial, responsable del proceso de la tercera edad, los Coordinadores Zonales sectores Norte, Centro y Sur de los centros de atención del adulto mayor, al receptor los bienes y servicios adquiridos, sin verificar el requerimiento, autorización de gasto, cantidad, características, especificaciones técnicas y contratos; y, canalizar con la documentación adjunta a la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha para el trámite de pago, situación que no permitió determinar la legalidad, veracidad y pertinencia de las operaciones; ni facilitó su verificación, comprobación y análisis posterior, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letra a) Control previo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron el número 7 Documentos para el pago, de la Guía de procedimientos para el funcionamiento de las actividades del programa de los servicios sociales al adulto mayor, de febrero de 2011; y, las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos.

A la Administradora, Líder del proceso administrativo financiero y Coordinadora Administrativa de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, al legalizar las facturas de servicio de alimentación y de animación del evento del día de la madre del 2012, responsabilidades que les correspondía a los Coordinadores Zonales, lo que no permitió que los responsables de la recepción de estos bienes y servicios verifiquen el requerimiento, autorización de gasto, cantidad, características y especificaciones técnicas, incumplió los artículos: 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservó la Norma de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

La Asistente Administrativa y las Contadoras, responsables del proceso financiero y encargadas de la aprobación y aplicación de cuentas, al aprobar y aplicar contablemente la obligación, sin verificar la legalidad, propiedad y pertinencia de los documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes o servicios para los programas de la tercera edad y del adulto mayor, y sin comprobar que los pagos estén debidamente justificados con los documentos auténticos respectivos, lo que no permitió que los gastos reúnan toda la documentación de sustento suficiente y

Treinta y siete
A handwritten signature in cursive script, followed by a circular stamp containing the number 12356.

pertinente, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letras a) Control previo y b) Control continuo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron el número 7 Documentos para el pago, de la Guía de procedimientos para el funcionamiento de las actividades del programa de los servicios sociales al adulto mayor, de febrero de 2011; y, las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 formularios y documentos.

Los Subdirectores de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, en su correspondientes períodos de gestión, al autorizar el pago y transferencia de fondos, sin verificar la legalidad, propiedad y pertinencia de los documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes o servicios para los programas del adulto mayor, y sin comprobar que los pagos estén debidamente justificados con los documentos auténticos respectivos, lo que no permitió que los gastos reúnan toda la documentación de sustento suficiente y pertinente, incumplieron los artículos: 12 Tiempos de control, letras a) Control previo y b) Control continuo, 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron el número 7 Documentos para el pago, de la Guía de procedimientos para el funcionamiento de las actividades del programa de los servicios sociales al adulto mayor de febrero de 2011; y, la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

Los servidores responsables de la recepción, registro y transferencia de fondos de los programas de la tercera edad y del adulto mayor, no aplicaron los controles previos correspondientes en las diferentes etapas de los procesos de adquisición de bienes y servicios, no se realizaron conforme las disposiciones legales que norman y regulan los procesos de contratación pública, se cancelaron sin cumplir con las formalidades y requisitos que las sustente, lo que no permitió determinar la legalidad, veracidad y pertinencia de las transacciones; ni facilitó su verificación y análisis posterior.

Los resultados se dieron a conocer a los servidores relacionados, conforme lo establecen los artículos 90 de la LOGE y 22 de su Reglamento, con oficios:

Treinta y dos
The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Treinta y dos' followed by a stylized signature. Below the signature is a circular stamp with the letters 'AI' in the center and 'IESS' at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature.

51000000.068EEGCAM de 29 de abril de 2013 a la Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Centro, 51000000.074EEGCAM y 51000000.084EEGCAM de 12 y 11 de abril de 2013 a los Coordinadores de los centros de atención del adulto mayor Zona Norte, 51000000.090EEGCAM de 16 de marzo de 2013 a la Coordinadora de los centros de atención del adulto mayor Zona Sur; 51000000.091EEGCAM de 29 de abril de 2013 a la Coordinadora Provincial y responsable del proceso de la tercera edad, 51000000.071EEGCAM de 30 de abril de 2013 a la Líder del Proceso Administrativo Financiero de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Pichincha, 51000000.081EEGCAM de 16 de abril de 2013 a la Asistente Administrativa, encargada de la aprobación y aplicación de cuentas; 51000000.079EEGCAM y 51000000.080EEGCAM de 30 de abril de 2013 a las Contadoras, responsables del proceso financiero y encargadas de la aprobación y aplicación de cuentas, 51000000.087EEGCAM, 51000000.086EEGCAM y 51000000.0118EEGCAM de 16 de abril, 3 y 27 de mayo de 2013 a los Subdirectores de Servicios Internos de la Dirección Provincial de Pichincha, para que presenten sus opiniones y justificativos, quienes respondieron así:

La Coordinadora Zona Centro, con oficio 0056-2013PAAM de 22 de mayo de 2013, expresó:


"... los vehículos fueron contratados por las directivas de los talleres del adulto mayor, quienes en su mayoría se responsabilizaban por los hechos que ocurrieran, el IESS en estos casos y en algunas oportunidades solo contribuían con una cantidad, el saldo se cancelaban con dinero de los adultos mayores.- ... desconozco quien sea la persona responsable de la contratación de servicio de provisión de refrigerios del día del jubilado..."

La Coordinadora Administrativa de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, con oficio 21301700-3586-AF de 6 de mayo de 2013, expresó:

"... que firmó las facturas por la recepción de los bienes o servicios adquiridos, para optimizar tiempo y recursos humanos del área contable de la Subdirección; es responsabilidad de cada Coordinadora respaldar la asistencia y recepción de alimentos suscritos por los beneficiarios; y, se sobrentiende que al firmar la factura las Coordinadoras están aceptando la recepción del bien o servicio a satisfacción..."

La Coordinadora Provincial de la Tercera Edad de Pichincha, en comunicación de 23 de mayo de 2013, señaló:

"... mensualmente eran entregados y revisados por la Subdirección de Salud de la cual nunca recibimos instrucciones ni observaciones al respecto..."

Treinta y nueve


El Proveedor de limpieza del Programa del Adulto Mayor de El Batán, en comunicación de 3 de junio de 2013, indicó:

"... Fui llamado, y se me puso a la orden de la Sra. (creo que era economista o ingeniera)...- Ella me indicó que si quería el trabajo como asistente de oficina, para levantar la base de datos del Centro del Adulto Mayor de la Av. Naciones Unidas y Veracruz, yo debía obtener el RUC; pero con inconveniente adicional que ese RUC debía ser como "prestador de servicios de limpieza". Yo tenía necesidad de trabajar y así procedí a hacerlo..."

El Proveedor de limpieza del Programa del Adulto Mayor del Centro de Atención Ambulatoria de Cotocollao, en comunicación del 8 de julio de 2013, señaló:

"... Con fecha agosto de 2011 fui contratado verbalmente de parte de la Ingeniera...- La Dra... era quien manejaba mi facturero y hasta la presente fecha no me lo ha regresado... no he recibido ningún otro rubro a pesar de que laboré hasta el mes de noviembre...- El facturero era llenado por la señora coordinadora... yo solo me limitaba a firmar..."

La Coordinadora Administrativa de la Subdirección de Salud Individual y Familiar de Pichincha, en oficio 21301700-4402-AF de 14 de junio de 2013, expresó:

"... La decisión de adoptar esta medida de pago conforme a quienes extendieron estas facturas, fue suya, adicionalmente, con respecto a la supervisión que debía realizarse a las actividades y contrataciones para el desarrollo de los programas del Adulto Mayor según la ex ordenadora de gasto fue de su responsabilidad ya que fue nombrada para su respectivo seguimiento.- Indico a usted que no existe ningún nombramiento en el que me designe la responsabilidad de seguimiento de las actividades y contrataciones del Programa del Adulto Mayor de Pichincha..."

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, se evidenció la falta de control previo en los procesos de adquisición de bienes y servicios, registro y transferencia de fondos.

Conclusión

Los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados en el desarrollo de las actividades de los programas de la tercera edad y del adulto mayor, se ejecutaron sin adecuados controles previos al devengado y al pago, por parte de los servidores responsables de la recepción, registro y transferencia de fondos de los programas de la tercera edad y del adulto mayor; lo que no permitió determinar la legalidad, veracidad y pertinencia de estas transacciones; ni facilitó su verificación, comprobación y análisis posterior.

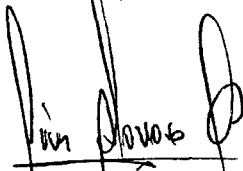


Recomendaciones**Al Director Provincial de Pichincha**

11. Dispondrá y vigilará, previo a autorizar el pago, que el Subdirector de Servicios Corporativos de Pichincha en los procesos de adquisición de bienes y servicios, verifique que la documentación contenga, el requerimiento o solicitud, la autorización del gasto, recepción a satisfacción de bienes o servicios, registro y control previo de la obligación y demás documentos que sustenten la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones.

12. Dispondrá a las Coordinadoras Zonales, verifiquen que todas las adquisiciones de bienes y servicios se sujeten a los procedimientos de contratación pública y establezcan los controles necesarios para el reconocimiento de las transacciones que permitan que estas operaciones se sustenten apropiadamente con documentación suficiente, pertinente y legal.

Atentamente,



Eco. Iván Donoso Acosta
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

